

# Un informe sobre bienes de los religiosos en la diócesis de Pamplona (1723)

JOSE MARIA JIMENO JURIO

Con esta comunicación pretendo informar a los investigadores sobre la existencia de un voluminoso documento conservado en el Archivo Diocesano de Pamplona bajo la signatura "Car. 1765". Se trata de un informe de 2.034 folios, realizado en 1723, sobre los bienes y rentas que los monasterios y casas religiosas poseían en la diócesis. Su contenido interesa bajo múltiples aspectos: historia de las instituciones religiosas diocesanas, lingüística (por las relaciones de topónimos y oikónimos, el léxico y la peculiar sintaxis usada por ciertos escribanos) y, singularmente, la economía de Navarra, Guipúzcoa y Norte de Zaragoza durante los siglos XVII y XVIII.

## 1. MOTIVOS HISTORICOS DEL INFORME

El cabildo de la Catedral expuso sumariamente la raíz del conflicto que motivó la investigación: Las Sagradas Religiones vienen adquiriendo diariamente muchos bienes raíces en todos los obispados de España. Los propietarios anteriores pagaban diezmos y primicias a las parroquias. Por los "privilegios que pretenden tener de excepción de dichos diezmos, y extensión que de aquellos hazen, no sólo a los que son propios y se cultivan por los Conventos, sino aún quando los dan en arrendación, o siendo bienes agenos, los administran los dichos Religiosos", perjudicando los intereses de la Mitra, de las Dignidades del cabildo y otros titulares de abadías, de las parroquias y del clero secular adscrito a ellas.

La petición capitular y la orden del Vicario General no mencionan a los Jesuitas. Sin embargo, la expansión económica de la Compañía estaba en el fondo de la cuestión, según consta en otros documentos, y explica ciertas aparentes anomalías observables en la realización de la encuesta y en su contenido.

Los obispos y cabildos de las catedrales de Pamplona y Barbastro, éstos como propietarios de la abadía de Montearagón, elevaron el mismo año a

Inocencio XIII un "memorial", remitido sucesivamente a la Congregación del Concilio y al Nuncio de España, Alejandro Aldobrandini, "pro voto informationis" (Roma, 28 de Agosto de 1723). Señalan en él como responsables del empobrecimiento de las iglesias parroquiales y su clero a los Regulares, sobre todo a los Jesuitas. "Et signanter Collegia Societatis Iesu", "ac praesertim Patres Societatis Iesu", "et praecipue Patres Societatis Iesu" son frases repetidas a lo largo del "memorial".

La historia del Colegio de la Compañía de Jesús en Pamplona, desde antes de la toma de posesión (18 de Febrero de 1580) hasta la expulsión de los dominios españoles por Carlos III en 1767, tuvo como una constante ininterrumpida la oposición del clero secular y la multiplicación de pleitos ante los tribunales eclesiásticos y civiles, y motivaron la recogida de la información en 1723.

Sintetizando este aspecto histórico, señalaré que dicha oposición se inició antes del establecimiento de los Jesuitas en la capital del Reino. Aluden a ella los historiadores de la Compañía, como Astrain, Malaxevarría y Pérez Goyena. Contra su presencia estaban el clero regular y secular, el Regimiento de la Ciudad "y asta mis propios deudos y amigos", según reconoce el fundador del Colegio, el hacendista navarro Juan Piñeiro, señor de Eriete, en su codicilo testamentario de 18 de febrero de 1580.

Según el memorial de los preladados de Pamplona y Barbastro, al poco de ser inaugurado el Colegio pamplonés, "acquirere coepit bona stabilia, et unum signanter vastum terrimentum in loco de Baraniain", negándose a pagar diezmos y motivando un pleito ante el Real Consejo, sentenciado en 1601 y 1603. Pero el problema no era sólo navarro. En estas fechas precisamente, las iglesias de los reinos de Castilla y León, "ut occurrerent insigni praejudicio quod patiebantur in decimis pinguis acquisitionibus Patrum Societatis Iesu", solicitaron de la Sagrada Congregación que moderara o redujera los privilegios de exención de la Compañía, y obtuvieron decreto favorable del Papa León XI (23 de Abril de 1605).

En este contexto de tensiones, la beatificación de Francisco de Javier, navarro y jesuita (1619), su canonización y la proclamación como patrono del Reino por las Cortes (1622), provocó la hostilidad dialéctica del clero secular y de importantes sectores de la población navarra, partidarios del patronazgo de San Fermín. Es evidente el trasfondo económico latente e impulsante de los enfrentamientos entre "Javieristas" y "Ferministas", que había de durar treinta y cinco años y que no zanjó, ni mucho menos, Alejandro VII al declarar a los dos Santos "patronos igualmente principales" del Reino (1657).

Continuando su política expansiva, el Colegio de Pamplona fue adquiriendo fincas en Tafalla, valoradas en más de 20.000 ducados, dejando de pagar diezmos y primicias. Los beneficiados de las parroquias de la Ciudad, y su abad el canónigo arcediano de la Cámara de Pamplona, interpusieron pleito ante el Ordinario, la Nunciatura y Roma hacia el año 1660

"adversus Collegium Pampilonense super decimarum solutione ad formam dicti Brevis Leonini". El año 1667 "Alexander VII causam ad se advocavit, eamque commissit R.P. D. Albergato, Sacrae Rotae auditori, a quo, praeviis decissionibus, per sententiam declaratum fuit **Collegium pradiatum esse exemptum a solutione decimarum, et Regnum Navarrense non esse comprehensum in Brevis Leonino**", dictaque sententia confirmata fuit coram Emerix et, in tertia instantia, coram eodem Albergato".

Este trato privilegiado, de favor hacia el Colegio de la Compañía y negativo para la economía de las parroquias en el reino, hizo que los Jesuitas de la capital y los de Tudela y Loyola incrementaran sus inversiones en tierra navarra. Los obispos de Pamplona y Barbastro denuncian en su "memorial" el rumor de que la Compañía había comprado cantidad de tierras en Puente la Reina para el abastecimiento del Colegio de Loyola en Azpeitia. Merced a la exención pontificia, en Navarra nadie podía competir con ellos; "Collegia, a decimis exempta, possunt cariori praetio stabilia comparare", resultando de ahí "nova, inmensa et intolerabilia praeiudicia", previéndose que "pusillo temporis intervallo, totam episcopatus Pampilonensis vendibilem substantiam absorbebunt", dejando sin rentas ni sustento a las iglesias parroquiales y su clero, y aumentando consiguientemente las tensiones hasta el punto de que, según dichos prelados, el comportamiento de la Compañía "poterit populare etiam excitare tumultum (prout alibi iam accidit)".

Las reivindicaciones se intensificaron desde finales del siglo XVII a nivel de los dominios hispanos. La Iglesia primada de Toledo (15 de Mayo de 1696), y más tarde su Arzobispo (2 de Diciembre de 1701) escribieron a todas las iglesias de España pidiendo "se recibiesen informaciones ante los Curas de cada Lugar de los bienes que en ellos tenían las Religiones y importe de los Diezmos de aquellos". Fue iniciada pero no pudo acabarse "por motivos que después ocurrieron". Avanzado el siglo, y "aviendo crecido notabilisimamente dichos daños las dichas Santas Iglesias han contemplado serles inevitable el recurso a Su Beatitud, y que para él convienen dichas informaciones" sobre el número de conventos, bienes poseídos, "importe de los Diezmos en que defraudan" y pleitos mantenidos a este respecto. Este fue el motivo inmediato de la investigación, solicitada por el procurador de la Catedral de Pamplona y ordenada por edicto del Vicario General, don José de Apeztegui (Pamplona, 1 de Febrero de 1723).

## 2. CONTENIDO DEL INTERROGATORIO

El sistema empleado en la investigación fue el tradicional en las causas y procesos ante los tribunales eclesiásticos y civiles, incluidos los de la Santa Inquisición: el interrogatorio de testigos, sometidos en nuestro caso a un cuestionario de preguntas, complejo y bien elaborado. El hecho de

aplicar una misma encuesta en todo el ámbito diocesano confiere al documento un carácter formal homogéneo.

Los nueve puntos de que consta el interrogatorio revelan por sí solos el interés del documento:

I. Monasterios, conventos y colegios de religiosos o religiosas existentes en la localidad. Orden o Religión a que pertenecen. Número habitual de miembros de la comunidad.

II. BIENES RAICES poseídos por estas y otras comunidades religiosas en la localidad: vecindades, heredades de piezas, viñas, olivares, castaños o manzanales, soros o prados. Relación de fincas, expresando la superficie de cada una, los nombres del "término de cada heredad con todas sus afrontaciones", y rentas percibidas.

III. PRODUCTIVIDAD. "Digan y expresen qué frutos (de trigo, cebada y otros granos, vino, lino, cáñamo, manzanas, castañas y otros frutos de que se acostumbra dezmar en tal Parroquia o lugar), cultivándose con esmero dichas heredades".

Se recogera en cada una de ellas, un año con otro, computando el año fértil con el estéril.

IV. PROCEDENCIA DE LOS BIENES: Si fueron adquiridos por dotación fundacional, o posteriormente y por qué medio: compra, donación, testamento o legado, posesión por impago de réditos censales o préstamos hipotecarios. Nombres de los propietarios anteriores. Fechas de adquisición y escribanos ante los que fue normalizado el documento.

V. CENSOS PERPETUOS: Declaración de heredades que en la localidad poseen los seculares, sujetas a censos perpetuos o enfitéuticos pagados a monasterios, conventos o colegios, que dejan de pagar diezmos y primicias a las parroquias o lo hacen a los religiosos, manifestando: Superficie y afrontaciones de cada finca, nombres de los propietarios y de los perceptores del censo; estimación de la cantidad y valor de los frutos recogidos, un año con otro, fértil con estéril. Desde que fecha están sujetos a censo.

VI. BIENES SEMOVIENTES: Instituciones religiosas que poseen estajos o rebaños de ganado menudo y gozan de pastos en la localidad. Número de cabezas " y si son de vientre". Valoración de diezmos y primicias de corderos, lana y queso, que "podrían dar a la parroquia si enteramente se dezmase de ellos".

VII. ARRENDAMIENTOS: Bienes de propiedad secular dados en arriendo a los religiosos, o propios de éstos dados a seglares. "Quales y quantos sean". "Que tiempo haze los tienen arrendados". Estimación de los frutos (pan, vino, granos u otros) que producen, computando un año con otro, fértil con estéril.

VIII. DIEZMOS DE ARRIENDOS: Qué comunidades cultivan bienes propios o ajenos arrendados y no pagan diezmo ni primicia a la parroquia. Valoración de lo que anualmente se defrauda por este concepto a la parroquia.

IX. PLEITOS SOBRE DIEZMOS: Conflictos planteados por impago de diezmos de bienes raíces y semovientes. Tribunales ante los que se sigue la causa.

Esos son los nueve puntos del formulario. En ciertas poblaciones de la merindad de Estella la indagación se extiende a seculares perceptores de diezmos parroquiales, concretamente a los Señores del Palacio de Eza. Responden a una preocupación recogida en el "memorial" elevado a Inocencio XIII: "Adsum etiam in dicta dioecesi quamplura loca in quibus Patroni laici percipiunt decimas, soluta parrocho tenui congrua, et specialiter frequentiores sunt in Provincia Guipúzcoa". Lamentablemente, la no inclusión de este punto en el cuestionario oficial nos privó de unos datos no menos interesantes.

### 3. REALIZACION DE LA ENCUESTA

El mandato del Vicario General concedió "comisión y facultad a todos los Abades, Rectores, Vicarios o sus tenientes, de todo este Obispado, para que cada uno de ellos en sus pueblos...reciban información al tenor de todas las preguntas del interrogatorio", "examinando por su contenido todos los testigos, los más noticiosos que huviere en cada uno de los Pueblos de dichos Curas, que fueren necesarios y que sepan dar razón en sus dichos y deposiciones, con toda expresión y claridad", conminándolos a ello mediante censuras.

En la práctica no fue así. El Vicario General comisionó a determinados clérigos para que cada comarca o arciprestazgo intimaran la orden a los rectores, presentando estos a los testigos.

3.1. CRONOLOGIA: Dada por el Vicario General la orden de proceder a la investigación (1 de Febrero), fue impreso el edicto conteniendo el cuestionario, para que sirviera de requerimiento oficial y de norma en las inquisiciones. Las declaraciones fueron tomadas por escribanos reales con todas las formalidades de la ley.

Fue iniciada en el arciprestazgo de la Ribera el 8 de marzo por el arcipreste Francisco de Bera y Bayona, beneficiado de la parroquial de San Cernín de Artajona, y su paisano y concabildante José de Ororbia. El que se adelantaran al resto de comisionados pudo estribar en el interés del cabildo artajonés por una solución favorable del problema. Los dominicos de Pamplona habían adquirido en 1667 la casa-palacio de los Ollacarizquetas en la villa, y parte de su hacienda, negándose a diezmar o primiciar y produciéndose un primer enfrentamiento al año siguiente con los regidores, que quitaron una carga de uvas al Padre dominico que la transportaba. Desde entonces no habían cesado los pleitos entre Roncesvalles, propietario del priorato, y los cabildos eclesiástico y secular (Regimiento) de la villa contra los religiosos.

Durante el mes de abril comenzó la inquisición en Pamplona, Valdorba, la Berrueza y val de Aibar, y al mes siguiente en la Valdonsella y en distintas poblaciones de Guipúzcoa. La duración varía según localidades y comarcas. Antes de finalizar el año habían terminado su cometido todos los comisionados.

3.2. TESTIGOS: El número de personas interrogadas en cada localidad suele oscilar entre dos y cuatro, coincidiendo a veces las declaraciones del segundo testigo con las del precedente. Frecuentemente la cifra es superada, llegando a ser doce en Cárcar, 75 en Pamplona y 85 en Puente la Reina.

Son preferidas las personas conocedoras de las fincas: administradores o mayordomos de conventos, labradores que han trabajado o llevado en arriendo toda o parte de la hacienda de una institución religiosa, o que han sido desposeídos de ella, tierras sujetas al pago de censos perpetuos. Cabe destacar las declaraciones de algunos escribanos reales por la aportación de datos documentales muy precisos.

3.3. AMBITO GEOGRAFICO: el mandato de hacer la encuesta se extendió "a todo este Obispado" que comprendía:

A. El **Reino de Navarra**, excepto las localidades de Zúñiga, valle de Aguilar y zona de Viana, dependientes de la mitra de Calahorra, y los del valle del Ebro oriental, adscritas a las de Tudela, Tarazona y Zaragoza. Se incluye la villa alavesa de Oyón, del obispado pamplonés y su arciprestazgo de la Berrueza.

B. El **Arciprestazgo de la Valdonsella**, integrado por la parte septentrional de la provincia de Zaragoza. La encuesta fue realizada en 15 localidades, entre ellas casi todos los pueblos del valle de la Onsella y las villas más meridionales de Sos, Murillo de Gállego, Uncastillo y Sádaba.

C. La **Provincia de Guipúzcoa**, exceptuando la comarca del alto y medio Deva, desde Salinas de Léniz a Placencia y la villa de Oñate, pertenecientes a la diócesis de Calahorra.

3.4. DEFICIENCIAS. La encuesta no fue realizada en todo el territorio diocesano. Faltan los datos de la zona norte del Reino, desde Roncal a la regata del Bidasoa (excepto el barrio de Urrasún de Azpilicueta en el Baztán), incluida la Navarra atlántica con la Burunda y Araquil. En el resto del territorio tampoco fue aplicada sistemáticamente en todas las localidades. Fue realizada en 230 poblaciones (177 de Navarra, 38 de Guipúzcoa y 15 de Zaragoza).

Tampoco fueron uniformes la inquisición según el cuestionario ni las descripciones detalladas de las fincas, ni se refleja la realidad patrimonial de ciertas instituciones. Los inventarios de fincas y rentas de algunos monasterios no son completos. Las declaraciones testificales en algunas zonas, concretamente en el arciprestazgo de la Cuenca de Pamplona, omiten los bienes poseídos por determinadas comunidades religiosas, como el cabildo de Roncesvalles, el Gran Priorato de la Orden de San Juan de Jerusalén y

el monasterio de Iranzu, silenciados sistemáticamente, incluso por los testigos presentados en Cizur Menor, sede de una pujante encomienda sanjuanista. Tampoco es completo el rolde de bienes de Leire. No hay una sola alusión a las rentas disfrutadas en la diócesis por las abadías de Montearagón y Nájera.

Pudo ser debido a que la intención de los promotores de la investigación, transmitida a sus delegados, era obtener informes sobre las posesiones de la Compañía de Jesús y de ciertas Ordenes religiosas, cuantificando los prejuicios ocasionados a las abadías parroquiales por impago de diezmos. Lo mismo que la Mitra y las Dignidades de la catedral de Pamplona, la iglesia colegiata de Roncesvalles, la abadía de Montearagón, anexa a la Mitra de Barbastro, los reales Monasterios de Leire, Iranzu, La Oliva, Marcilla (Cistercienses), San Juan de la Peña, Nájera, Irache (Benedictinos), Urdax (Premonstratense) y el Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén y sus cuatro encomiendas (Aberin, Leache, Indurain y Puente la Reina), eran titulares de abadías en el Reino, beneficiarios por ello de sus diezmos y, consecuentemente, parte perjudicada por la política de adquisiciones llevadas a cabo por otras comunidades.

Esta circunstancia pudiera explicar igualmente la superficialidad con que fue realizada la inquisición en algunas localidades, ofreciendo datos, sin descender a relaciones individuales de fincas.

Sin embargo, los datos obtenidos suponen un muestreo más que suficiente para un análisis global de la realidad económica bajo múltiples aspectos.

#### 4. RESULTADOS GLOBALES.

Dejando abierto el campo a los investigadores, me limitaré a señalar algunos aspectos indicativos del interés del documento, siguiendo el orden de las preguntas del formulario.

I. CASAS RELIGIOSAS: En territorio navarro de la diócesis aparecen censadas 42 comunidades de Regulares (32 masculinas y 10 femeninas), con un millar de miembros, de los que más de la mitad formaba parte de las 15 establecidas en la capital navarra. En Guipúzcoa son 30 (13 masculinas y 17 femeninas), con unos 600 religiosos, y solamente tres, con unos 34 componentes, en el arciprestazgo zaragozano de la Valdonsella. Poseían bienes en territorio de la diócesis otras comunidades extradiocesanas, radicadas en Jaca, San Juan de la Peña (Huesca), Rueda (Zaragoza), Tudela (Navarra), Alfaro, Logroño (Rioja), Mondragón, Oñate (Guipúzcoa) y Marquina (Vizcaya).

II. BIENES RAICES: Las relaciones de casas, caserías y haciendas, con los nombres de las mismas y los parajes donde radicaban las fincas (tierra blanca, viña, olivar, manzanales, castaños, prados, eras salineras, etc), a las que se aplican las diferentes medidas de superficie y de

capacidad usadas en Navarra, Guipúzcoa y Zaragoza, constituyen datos fundamentales para futuros estudios. Su análisis permitirá descubrir el área de expansión del patrimonio territorial de los antiguos monasterios, consolidado fundamentalmente durante la Edad Media, de las Ordenes Mendicantes, y de otras comunidades más modernas; la cantidad y calidad de los bienes y rentas, la tendencia a la concentración en una zona, como se observa con las propiedades y arriendos de los Jesuitas en la Cuenca, singularmente en Echavacoiz-Eulza y Barañáin, donde poseían 12 de las 15 casas vecinales, y la actitud de las diferentes familias religiosas en relación con la propiedad que refleja de algún modo su fidelidad al consejo evangélico de pobreza, de que los capuchinos son ejemplo contundente.

III. PRODUCTIVIDAD: Desde el punto de vista económico, uno de los aspectos más interesantes del documento son las declaraciones sobre la especie y calidad de los frutos producidos en cada finca y su valoración en dinero, que permitirá un estudio comparativo por comarcas y regiones.

IV. PROCEDENCIA DE LOS BIENES: Como es lógico, los testigos declaran lo que conocen por experiencia y recuerdo personal o, a lo sumo, por tradición familiar no muy lejana. Consecuentemente, no aporta datos sobre la procedencia concreta de bienes poseídos por monasterios y conventos durante la Edad Media, de que tenemos abundante información en otras fuentes. Los materiales aportados permiten observar en líneas generales la expansión económica de las comunidades religiosas durante la segunda mitad del siglo XVII y el primer cuarto del XVIII, y los procedimientos utilizados en la formación de sus respectivos patrimonios: dotaciones personales a religiosos, compras, donaciones, posesión de haciendas por impago de réditos de capitales censales prestados por los conventos, de que hay testimonios abundantes.

V. CENSOS PERPETUOS. Los monasterios poseyeron desde la Edad Media casas y haciendas cultivadas por collazos, y se beneficiaron de pechas anuales pagadas por labradores singularmente, o por todos los vecinos de una localidad concejilmente. La cesión perpetua o a largo plazo del dominio útil de haciendas monásticas a vecinos o concejos, y la obligación de pagar pechas, supuso un saneado capítulo de ingresos para los dueños y señores. Aunque el resultado del informe presenta notables vacíos en este aspecto, las respuestas pueden ser indicativas de una realidad socio-económica, valorando los ingresos percibidos por este medio y los que consecuentemente dejaban de percibir las parroquias por unas tierras que los propietarios religiosos cedían a censo enfiteútico.

VI. BIENES SEMOVIENTES: La propiedad de rebaños por los monasterios para autoabastecimiento de carne, leche, queso y lana, que perduraba en 1723, no parece actividad muy explotada por las Ordenes mendicantes. Cobró auge durante el siglo XVII, practicada singularmente por la Compañía de Jesús.



Con la ganadería se relacionan íntimamente las adquisiciones de "vecindades", que otorgaban al "vecino" el derecho al goce de pastos y aguas, y de votar en la elección de vicarios cuando este cargo era de provisión de los vecinos. Las declaraciones revelan qué comunidades poseyeron rebaños, el número de cabezas y la producción, destino y valor de la carne, queso y lana, en relación con los diezmos.

VII y VIII. ARRENDAMIENTOS: Teniendo en cuenta que los privilegios pontificios de exención otorgados a ciertas comunidades afectaban a los bienes propios, cultivados directamente por medio de criados y jornaleros, quedando sujetas al pago de diezmos y primicias las tierras tomadas o dadas en arriendo, las respuestas al apartado pueden ilustrar la extensión de la práctica, la calidad en pagos en especie y dinero, y la situación real sobre percepción y entrega de diezmos y primicias de los frutos.

IX. PLEITOS SOBRE DIEZMOS: Las noticias proporcionadas por los testigos constituyen un índice de la conflictividad entre el clero secular y regular, y reflejan la posición de las parroquias contra la política de adquisición de fincas practicada por los religiosos. Aquellas pueden ser enriquecidas y ampliadas consultando los fondos del Archivo Diocesano y del Archivo General de Navarra (Secciones del Consejo Real y Protocolos).

## 5. EL DOCUMENTO

BND

Las respuestas obtenidas en Pamplona y en cada comarca o arciprestazgo forman sendos bloques, precedidos por un ejemplar impreso de la petición del Cabildo catedralicio, el cuestionario y la orden del Vicario General, salvo en el caso de Cirauqui, donde aquel fue sustituido por un apeo de las heredades que poseían en la villa el monasterio de Irache, realizado en 1669 a instancia de éste y por orden de la Real Corte, que sirvió de pauta a las declaraciones testimoniales.

Las informaciones resultantes de la inquisición fueron remitidas a la Curia diocesana de Pamplona, recogidas en el oficio del secretario Juan Fermín de Villanueva, agrupadas un tanto arbitrariamente, cosidas formando un solo legajo, difícilmente manejable a causa de su volumen, y numerados los folios impresos y manuscritos. Así se conservó hasta finales de septiembre de 1985. Sufriendo personalmente las dificultades de manejo las veces que acudí a consultarlo, con el permiso complacido del archivero diocesano procedí a la subdivisión por zonas y a su numeración correlativa, respetando el orden inicial, y confeccioné tres índices: general topográfico, toponímico (señalando en cada localidad las casas religiosas radicadas en ella y las que poseían bienes) y de comunidades religiosas, agrupadas por grandes familias, que han sido entregados en las oficinas de la Institución Príncipe de Viana para su publicación en la Revista, con la esperanza de que mi pequeña aportación pueda ser de utilidad a los investigadores.